



Municipalidad Distrital de Puente Piedra

Acuerdo de Concejo N° 030-2016-AC/MDPP

Puente Piedra, 22 de Julio del 2016

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha, 22 de Julio del 2016, el Proyecto de Acuerdo de Concejo que dispone el Saneamiento Físico Legal de los terreno de Aporte Reglamentario que corresponde a la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, estando con Informe N° 197-2016/SGOPHU-GDU-MDPP y el Informe N° 198-2016/SGOPHU-GDU-MDPP de la Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas, el Informe N° 062-2016-GAJ/MDPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece "las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía, política económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme al artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que "los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del Artículo 56° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, referido a Bienes de Propiedad Municipal, señala que son bienes de las municipalidades: "Los Aportes provenientes de habilitaciones urbanas";

Que, conforme se desprende del Artículo 58° de la misma Ley, los bienes inmuebles de las Municipalidades, a que se refiere el Artículo 56°, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del Alcalde y por mérito del Acuerdo del Concejo correspondiente. Lo descrito se halla concordante con lo establecido por los Artículos 2008°, 2009° y 2010° del Código Civil, así como con lo señalado en los Artículos III del Título Preliminar y Artículo 1° y 8° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de Registros Públicos, aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 126-2012-SUNARP-SN;

Que, en el predio de propiedad de la Urbanización Milagrosa Cruz de Motupe, ubicada en el Distrito de Puente Piedra, Provincia y Departamento de Lima, se ha desarrollado una Habilitación Urbana denominada Urbanización Milagrosa Cruz de Motupe, que obra inscrita en la Partida 4333410 del Registro de Predios de la SUNARP, en la que se ha reservado un área de aporte reglamentario como área de recreación pública, cuyo uso está destinado para Parque N° 1, a favor de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, en el predio de propiedad de la Asociación de Vivienda Pancha Paula, ubicada en el Distrito de Puente Piedra, Provincia y Departamento de Lima, se ha desarrollado una Habilitación Urbana denominada Asociación de Vivienda Pancha Paula que obra inscrita en la Partida 12330061 del Registro de Predios de la SUNARP, en la que se ha reservado un área de aporte reglamentario, cuyo uso está destinado para Parque N° 4, a favor de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, en el predio de propiedad de la Asociación de Vivienda Pancha Paula, ubicada en el Distrito de Puente Piedra, Provincia y Departamento de Lima, se ha desarrollado una Habilitación Urbana denominada Asociación de Vivienda Pancha Paula que obra inscrita en la Partida 12330061 del Registro de Predios de la SUNARP, en la que se ha reservado un



área de aporte reglamentario, cuyo uso está destinado para Parque N° 1, a favor de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, en el predio de propiedad de la Urbanización Santa Paula, ubicada en el Distrito de Puente Piedra, Provincia y Departamento de Lima, se ha desarrollado una Habilitación Urbana denominada Urbanización Santa Paula; en la que se ha reservado un área de aporte reglamentario, cuyo uso está destinado área de recreación 12 a favor de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, en el predio de propiedad de la Asociación de Vivienda Chillón; ubicada en el Distrito de Puente Piedra, Provincia y Departamento de Lima, se ha desarrollado una Habilitación Urbana denominada la Asociación de Vivienda Chillón; en la que se ha reservado un área de aporte reglamentario, cuyo uso está destinado para Parque N° 06 a favor de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, en el predio de propiedad de la Residencial los Sauces; ubicada en el Distrito de Puente Piedra, Provincia y Departamento de Lima, se ha desarrollado una Habilitación Urbana denominada Residencial los Sauces; que obra inscrita en la Partida P 01243354 del Registro de Predios de la SUNARP, en la que se ha reservado un área de aporte reglamentario, cuyo uso está destinado para Parque A que es en favor de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, mediante Informe N° 027-2016-GIP/MDPP la Gerencia de Inversiones Públicas, solicita que mediante Acuerdo de Concejo se autorice al Alcalde la recepción de terrenos de recreación pública otorgado por las Asociaciones Cooperativas de Vivienda, Asentamientos Humanos y otros a fin de que las áreas de recreación pública transferidas sean inscritas en los Registros Públicos a favor de la Municipalidad y asimismo, en estos espacios se pueden desarrollar proyectos de inversión pública en beneficio de la población y su financiamiento sea gestionado a través del Instituto Peruano del Deporte - IPD;

Que, mediante Informe N° 197-2016/SGOPHU-GDU-MDPP y el Informe N° 198-2016/SGOPHU-GDU-MDPP la Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas remite la información de los Aportes Reglamentarios de Recreación Pública que se indican: Urbanización Milagrosa Cruz de Motupe, Parque N° 1 Área: 2,018.60 m², Perímetro 179.35 ml, Urbanización Pancha Paula Parque N° 4 Parque Área: 2,099.30 m², Perímetro 183.70 ml, Urbanización Pancha Paula Parque N° 1 Área: 2,935.40 m², Perímetro 218.25 ml, Urbanización Santa Paula, Área de Recreación 12 Área: 3,662.08 m², Perímetro 262.85 ml, Asociación de Vivienda Chillón Parque N° 06 Área: 4,289.28 m², Perímetro 349.22 ml, Residencial los Sauces Parque A, Área: 4,807.44 m², Perímetro 384.46 ml;

Que, mediante el Informe N° 062-2016-GAJ/MDPP la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda que el Pleno del Concejo Municipal debe aceptar en calidad de aportes reglamentarios dichas áreas señaladas por la citada instancia técnica destinada para recreación pública de conformidad con los planos aprobados por Resoluciones de Habilitación Urbana ello debe realizarse a través de acuerdo de concejo conforme establece la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto **UNANIME** del Concejo Municipal con la dispensa de la lectura y aprobación del acta; se aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO.- Procédase, con el Saneamiento Físico Legal del área de aporte que corresponde a la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, que se encuentra ubicada en la Urbanización Milagrosa Cruz de Motupe, Parque N° 1, del Distrito de Puente Piedra, Provincia y Departamento de Lima, que se indica a continuación:

- Parque N° 1. Área: 2,018.60 m², Perímetro 179.35 ml

ARTICULO SEGUNDO.- Procédase, con el Saneamiento Físico Legal del área de aporte que corresponde a la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, que se encuentra ubicada en la Urbanización Pancha Paula Parque N° 4, del Distrito de Puente Piedra, Provincia y Departamento de Lima, que se indica a continuación:



- Parque N° 4. Área: 2,099.30 m2, Perímetro 183.70 ml

ARTICULO TERCERO.- Procédase, con el Saneamiento Físico Legal del área de aporte que corresponde a la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, que se encuentra ubicada en la Urbanización Pancha Paula Parque N° 1, del Distrito de Puente Piedra, Provincia y Departamento de Lima, que se indica a continuación:

- Parque N° 1. Área: 2,935.40 m2, Perímetro 218.25 ml

ARTICULO CUARTO.- Procédase, con el Saneamiento Físico Legal del área de aporte que corresponde a la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, que se encuentra ubicada en la Urbanización Santa Paula Área de Recreación 12, del Distrito de Puente Piedra, Provincia y Departamento de Lima, que se indica a continuación:

- Área de Recreación 12 Área: 3,662.08 m2, Perímetro 262.85 ml

ARTICULO QUINTO.- Procédase, con el Saneamiento Físico Legal del área de aporte que corresponde a la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, que se encuentra ubicada en Asociación de Vivienda Chillón Parque N° 06 del Distrito de Puente Piedra, Provincia y Departamento de Lima, que se indica a continuación:

- Parque N° 06 Área: 4,289.28 m2, Perímetro 349.22 ml

ARTICULO SEXTO.- Procédase, con el Saneamiento Físico Legal del área de aporte que corresponde a la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, que se encuentra ubicada en la Residencial los Sauces Parque A, del Distrito de Puente Piedra, Provincia y Departamento de Lima, que se indica a continuación:

- Parque A Área: 4,807.44 m2, Perímetro 384.46 ml

ARTICULO SEPTIMO.- Disponer la inscripción de los bienes inmuebles descrito en el Artículo Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto del presente Acuerdo, ante el Registro de Predios de la Oficina de los Registros Públicos de Lima de la SUNARP.

ARTICULO OCTAVO.- Facultar al Señor Alcalde la suscripción de la documentación que se requiera para la inscripción de los bienes indicados ante los Registros Públicos.

ARTICULO NOVENO- Disponer la publicación del presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO DECIMO.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a la Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Asesoría Jurídica el cumplimiento del presente Acuerdo.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
SECRETARÍA GENERAL
ABOG. HELI MARRUFO FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
C.P.C. MILTON F. JIMENEZ SALAZAR
ALCALDE